

E.3: No aportar declaración jurada de percepción de rentas en los términos exigidos en la convocatoria.

E.4: No acreditar la discapacidad igual o superior al 33 por 100 en los términos exigidos en la convocatoria.

G: No presentar el impreso de solicitud normalizado.

H: No reunir o no justificar los años de servicio como jurista en los términos exigidos reglamentariamente, no aportar certificado del nombramiento como funcionario, o del Consejo General de la Abogacía para los Letrados.

J: No aportar la documentación en la forma establecida en la base primera, B), I, de la convocatoria.

19705 ACUERDO de 11 de octubre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 9 de mayo de 2001, del Pleno del mismo Consejo, para la provisión de 14 plazas, a cubrir por concurso de méritos entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias objeto del orden jurisdiccional social.

Finalizado el plazo concedido por Acuerdo de 4 de septiembre de 2001 de esta Comisión Permanente, para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos advertidos en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas a cubrir por concurso de méritos entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias objeto del orden jurisdiccional social, para el acceso a la carrera judicial por la categoría de Magistrado, convocadas por Acuerdo de 9 de mayo de 2001 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» del 25), en aplicación de lo dispuesto en la base primera, D, de la convocatoria, la Comisión Permanente del mismo Consejo, en reunión del día 11 de octubre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter definitivo, que se especifica en el anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Los que figuran en la misma como excluidos podrán interponer contra este Acuerdo recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el contenido del presente Acuerdo, con la relación definitiva de aspirantes excluidos y remitir a todos los Tribunales superiores de Justicia y Audiencias Provinciales las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para que sean expuestas al público a fin de facilitar la comprobación de inclusión o no en las mismas.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO

(1)	Apellidos y nombre	DNI
H	Beltrán Miralles, Sofía	18.956.784
H	Briones Jurado, Carmen	43.625.174
H	Descalzo Reymundo, M. Dolores	30.064.018
B-J	Jiménez Reyes, Antonio	30.433.988
B	Lurbe Quilis, María Vicenta	22.539.399
H	Manso Abizanda, Gumersindo	43.704.155
H	Mediavilla Cruz, M. Luisa	73.552.856
B-D-G-H	Moreno Brenes, Pedro	25.061.750
B	Núñez Romero-Balmas, Javier	24.108.234
H	Torrijos Aparicio, Pilar	39.673.497

(1) Causas de exclusión:

A: Instancia presentada fuera de plazo.

B: No aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

C: No haber firmado la solicitud.

D: No justificar el abono de la tasa por derechos de examen o realizarlo indebidamente.

E: No acreditar el derecho a la exención de la tasa por derechos de examen (apartados E1, E2 y E3 simultáneamente).

E.1: No acreditar correctamente la exención de la tasa por derechos de examen, por no demostrar su condición de demandante de empleo en los términos exigidos en la convocatoria.

E.2: No acreditar la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales en los términos exigidos en la convocatoria.

E.3: No aportar declaración jurada de percepción de rentas en los términos exigidos en la convocatoria.

E.4: No acreditar la discapacidad igual o superior al 33 por 100 en los términos exigidos en la convocatoria.

G: No presentar el impreso de solicitud normalizado.

H: No reunir o no justificar los años de servicio como jurista en los términos exigidos reglamentariamente, no aportar certificado del nombramiento como funcionario, o del Consejo General de la Abogacía para los Letrados.

J: No aportar la documentación en la forma establecida en la base primera, B), 1, de la convocatoria.

MINISTERIO DE DEFENSA

19706 RESOLUCIÓN 432/38437/2001, de 16 de octubre, de la Dirección General de Personal, por la que se corrige error de la Resolución 432/38353/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y se publican la relación de opositores excluidos, la designación de la composición de los distintos Órganos de selección y el anuncio de la fecha del primer ejercicio de las distintas pruebas selectivas de la oferta de empleo público, para personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa.

Advertido error en el anexo II de la Resolución 432/38353/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y se publican la relación de opositores excluidos, la designación de la composición de los distintos Órganos de selección y el anuncio de la fecha del primer ejercicio de las distintas pruebas selectivas de la oferta de empleo público, para personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 26 de julio de 2001, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 27435, en el puesto número de orden 24, Ordenanza G.P. 7, en el Centro Especial número 1 CEISFAS,

Donde dice: día 25 de noviembre, a las 12,00 horas.

Debe decir: día 25 de noviembre, a las 16,00 horas.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Director general, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

19707 ORDEN de 3 de octubre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que

se aprueba la oferta de empleo público para 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (código 0313), con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, para cubrir 23 plazas por el sistema general de acceso libre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Defensa, según la siguiente distribución:

Sección Archivos: 8 plazas.

Sección Bibliotecas: 9 plazas.

Sección Museos: 6 plazas.

1.1.1 Se reserva una plaza de la Sección de Archivos para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la misma Sección.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 31 de mayo); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra consistente en un período de prácticas o curso selectivo según se especifican en los anexos I de cada una de las Secciones.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, figura en el anexo II de esta convocatoria de cada una de las Secciones.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de diciembre del año 2001, no pudiendo superar dicha fase el plazo de 6 meses desde la fecha de inicio del primer ejercicio.

2.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas o curso selectivo que se determina en el anexo de cada Sección y que se iniciará en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de documentos.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre

que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la sede de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», los aspirantes que posean nacionalidad española deberán acompañar dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Aquellos que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia con el que existe este vínculo,

de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación, Cultura, y Deporte» En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos» consignándose el código número 0313 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L».

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar la Sección, «Archivos», «Bibliotecas» o «Museos», por la que opte el aspirante.

En el recuadro número 25 B) se hará constar el idioma elegido por el aspirante de los indicados en el anexo I de cada sección para la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes de la Sección de Archivos que deseen realizar el cuarto ejercicio de la fase de oposición, harán constar el idioma elegido para el mismo en el recuadro 25 C)

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.5 de esta convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad

igual o superior al 33 por 100 que opten por la plaza de reserva a que se refiere la base 1.1.1. Estos aspirantes señalarán tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la convocatoria, habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas (18,03 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

b) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.

c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c), se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista

deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte.

5.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. Tribunales

6.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria para cada una de las secciones.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de cada Presidente se constituirá el correspondiente Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, cada Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición,

que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los siguientes lugares:

Sección Archivos.—Subdirección General de los Archivos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1. 28071 Madrid.

Sección Bibliotecas.—Biblioteca Nacional. Paseo de Recoletos, número 20. 28071 Madrid.

Sección Museos.—Subdirección General de los Museos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1. 28071 Madrid

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el respectivo Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior así como la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para la realización del siguiente ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el anterior, con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si un Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la de exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en

el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8. Lista de aprobados

Finalizada la fase de oposición, cada Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sito en plaza del Rey, número 1, Madrid, y dirigidos a la Subdirección General de Administración de Recursos Humanos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse la credencial de su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Además de la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubieren tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, deter-

minándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse una vez superado el período de prácticas o curso selectivo, previa oferta de los mismos.

La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.

9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Directora general.

SECCIÓN ARCHIVOS

Anexo I

1. La fase de oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y un cuarto voluntario.

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los dos temas pertenecientes al temario de «Historia de las Instituciones» y de «Archivística, y de cero a cinco el tema perteneciente al temario de «Derecho y Administración», siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema de los dos primeros casos, y 2,5 en el tercero.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores:

Primero.—El opositor desarrollará un supuesto, seleccionado por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre:

a) Descripción y análisis documental de uno o varios documentos de los siglos xv al xx.

b) Descripción y análisis del procedimiento administrativo de un expediente de los siglos xviii al xx.

Segundo.—Realización de un ejercicio práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario de Archivística, a partir de los datos proporcionados por el Tribunal: Control de la documentación, organización, descripción, difusión y accesibilidad documental.

La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas y, posteriormente, deberá ser leído ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Se calificará cada prueba del segundo ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada prueba.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés) en el que el opositor realizará por escrito, en castellano, un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas, pudiendo utilizar diccionario. El resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 25.B) del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en una prueba voluntaria de traducción, con diccionario, de un texto máximo de 800 palabras en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, de las que no hayan sido elegidas por el opositor en el ejercicio obligatorio, siempre que, previamente, lo hayan hecho constar en la solicitud: Apartado 25.C).

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y treinta minutos.

Se calificará de cero a cinco puntos. El opositor que no alcance 2,5 puntos no obtendrá ninguna puntuación.

2. Período de prácticas

La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1. consistirá en un periodo de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

Quienes no superen este período, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

3. Calificación

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de persistir a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Anexo II

TEMARIO

1. Historia de las Instituciones

1.1 La Cancillería Castellano-Leonesa. Organización y tipología diplomática.

1.2 La Cancillería Catalano-Aragonesa. Organización y tipología diplomática.

1.3 La Administración Pública en la Edad Media. Historia y fuentes.

1.4 La Administración Central en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.5 La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.6 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.7 La Administración Territorial y Local en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.8 La Administración del territorio indiano. Instituciones centrales: Historia y fuentes.

1.9 La Administración del territorio indiano. Instituciones territoriales y locales: Historia y fuentes.

1.10 Las Cortes en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.11 El constitucionalismo español. Historia y fuentes.

1.12 La desamortización. Historia y repercusión en los archivos españoles.

1.13 La Administración Central en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.14 La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.15 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.16 La Administración Territorial y Local en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.17 La Institución Notarial. Evolución histórica y fuentes.

1.18 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española. Evolución histórica y fuentes.

1.19 La organización señorial y mayorazgos. Evolución histórica y fuentes.

1.20 Los partidos políticos y las organizaciones sindicales en la España contemporánea.

1.21 Las instituciones de Beneficencia en España. Historia y fuentes.

1.22 Las relaciones exteriores de España en la Edad Moderna y Contemporánea. Historia y fuentes.

1.23 La agricultura y la ganadería. Historia y fuentes.

1.24 La industria y el comercio. Historia y fuentes.

1.25 Los Ejércitos en la España Moderna. Historia y fuentes.

1.26 Los Ejércitos en la España contemporánea. Historia y fuentes.

1.27 El gobierno interior del estado. Seguridad interior y orden público. Historia y fuentes.

1.28 La Educación en España. Historia y fuentes.

1.29 La Inquisición. Historia y fuentes.

1.30 Monacato y Clero regular en España. Historia y fuentes.

1.31 La Guerra Civil y el Franquismo. Historia y fuentes.

1.32 Los archivos familiares y personales. Historia y fuentes.

2. Archivística

2.1 Concepto de archivo. Evolución histórica de la archivística.

2.2 El principio de procedencia y la teoría de las edades de los documentos.

2.3 Funcionamiento general de los archivos y funciones básicas del archivero.

2.4 La administración española de los archivos. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las Comunidades Autónomas y sus competencias en materia de archivos.

2.5 El sistema archivístico español.

2.6 Los archivos de la Administración Central. Archivos de los Ministerios y el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

2.7 Los archivos Generales del Estado.

2.8 Los archivos de las Reales Chancillerías. Los archivos históricos regionales.

2.9 Los Archivos Históricos Provinciales.

2.10 Los archivos de la Administración Local: Archivos de las Diputaciones y archivos municipales.

2.11 Los archivos eclesiásticos, familiares y económicos.

2.12 Los archivos militares españoles.

2.13 Organismos internacionales en materia de archivos.

2.14 La identificación de los fondos. El cuadro de clasificación.

- 2.15 La valoración. Instrumentos resultantes y consecuencias prácticas. Selección y expurgo.
- 2.16 Transferencias y control de la documentación. Entradas y salidas de documentos de los archivos.
- 2.17 Descripción de fondos.
- 2.18 La normalización en la descripción archivística: normas ISAD (G) e ISAAR (CPF).
- 2.19 Difusión y accesibilidad documental. Aspectos legales.
- 2.20 La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Servicios educativos y culturales.
- 2.21 Lenguajes documentales. Tesoros.
- 2.22 Reproducción de documentos. Técnicas y funciones archivísticas.
- 2.23 La informática aplicada a los archivos.
- 2.24 Tratamiento y conservación de documentos audiovisuales.
- 2.25 Los documentos electrónicos.

3. Derecho y Administración

- 3.1 La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y Principios. Reforma.
- 3.2 Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.3 El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.4 La Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey.
- 3.5 Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición, elección y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos y Estatuto de sus miembros.
- 3.6 El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos-leyes. Tratados internacionales.
- 3.7 El Gobierno. Composición. Organización. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.
- 3.8 El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.
- 3.9 La Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.
- 3.10 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
- 3.11 Los reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.
- 3.12 Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.
- 3.13 La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- 3.14 Evolución histórica de la legislación sobre procedimiento administrativo en España. El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases del procedimiento.
- 3.15 El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Calsificación y características. Normativa.
- 3.16 El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.
- 3.17 Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.
- 3.18 Sistema Institucional de la Unión Europea.

Anexo III

TRIBUNAL

Tribunal titular:

Presidente: Doña Ana Laviña Rodríguez. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Francisco Javier Lázaro Merino. E. Gestión de Empleo del INEM.

Vocales: Doña Dolores Carnicer Arribas. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Isabel Palomera Parra. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Doña Cristina Segura Graiño. Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Victoria Arias Roca. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Juan Manuel Gómez Cano. E. Gestión de Empleo del INEM.

Vocales: Don Francisco Javier Fito Manteca, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña María Teresa Piris Peña. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Mauro Hernández Benítez. Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Anexo IV

Don/Doña y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

Anexo V

Don/Doña y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

SECCIÓN BIBLIOTECAS

Anexo I

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los cinco grupos en que está dividido el temario.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cinco horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema. La puntuación máxima será de 40 puntos, debiendo obtener una mínima de 20 para superarlo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la redacción del asiento bibliográfico en formato IBERMARC, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cinco publicaciones (dos monografías, una publicación periódica, un vídeo y una grabación sonora) iguales para todos los opositores. La catalogación se hará de acuerdo con el esquema para un segundo nivel de detalles.

Se facilitarán a los opositores una plantilla base del formato así como las publicaciones oportunas o las correspondientes fotocopias de las mismas, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, el formato IBERMARC, la clasificación decimal universal y lista de encabezamientos de materia para bibliotecas públicas vigentes.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos por cada asiento bibliográfico completo, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por asiento bibliográfico. La puntuación máxima será de 50 puntos, debiendo obtener una mínima de 25 para superarlo.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto no inferior a 300 palabras, en inglés, francés, alemán o italiano, relativo a bibliotecas.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 25.B), del modelo de instancia.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1. consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

Quienes no superen este período, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

3. Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; y de persistir éste, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Anexo II

TEMARIO

1. Biblioteconomía

- 1.1 Bibliotecas y sus servicios: Concepto y función.
- 1.2 Bibliotecas nacionales: Concepto, funciones y servicios.
- 1.3 Bibliotecas públicas: Concepto, funciones y servicios.
- 1.4 Bibliotecas universitarias: Concepto, funciones y servicios.
- 1.5 Bibliotecas especializadas: Concepto, funciones y servicios.
- 1.6 Gestión de la colección: Selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección.
- 1.7 Gestión de la colección: Tratamiento técnico de los fondos y gestión de depósitos.
- 1.8 La catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos. La catalogación cooperativa.
- 1.9 Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC.
- 1.10 Análisis documental y lenguajes documentales
- 1.11 Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
- 1.12 Descriptores y encabezamientos de materia: concepto y función.
- 1.13 Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
- 1.14 Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
- 1.15 Formación de usuarios. Servicios de extensión bibliotecaria.
- 1.16 Circulación de fondos. Gestión automatizada.

1.17 Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.

1.18 Métodos de conservación y reproducción. Microfilmación, digitalización, etc.

1.19 La cooperación bibliotecaria. Sistemas de redes de bibliotecas.

1.20 Planificación y mercadotecnia de bibliotecas y servicios bibliotecarios.

1.21 Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios.

1.22 Automatización de bibliotecas. Planificación: fases y desarrollo.

1.23 Construcción y equipamiento de bibliotecas.

1.24 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO. La cooperación internacional.

2. Bibliografía y documentación

- 2.1 Bibliometría.
 - 2.2 Definición y objetivo de la bibliografía.
 - 2.3 Evolución histórica de la bibliografía.
 - 2.4 La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.
 - 2.5 Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - 2.6 El control Bibliográfico Universal.
 - 2.7 Bibliografías de bibliografías.
 - 2.8 Bibliografías nacionales.
 - 2.9 Bibliografías de publicaciones periódicas.
 - 2.10 Bibliografías de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.
 - 2.11 El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
 - 2.12 El centro de documentación: funciones y servicios.
 - 2.13 Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.
 - 2.14 Información y orientación bibliográfica. Estrategias de búsqueda.
 - 2.15 Búsqueda y recuperación de la información.
 - 2.16 Las bases de datos. Productores, distribuidores y usuarios de bases de datos en España.
 - 2.17 Los catálogos colectivos: concepto, fines y elaboración.
 - 2.18 Las tecnologías electrónicas de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.
 - 2.19 Sistemas integrados de automatización de bibliotecas.
 - 2.20 La biblioteca digital.
 - 2.21 Nociones generales de Teleinformática. Interconexión de sistemas. Protocolos de comunicaciones.
 - 2.22 Internet y las grandes redes teleinformáticas en la actualidad: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad.
 - 2.23 Servicios teleinformáticos básicos: Correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, directores, etc. Aplicaciones en información y documentación.
 - 2.24 Servicios teleinformáticos avanzados: Noticias, Gopher, Web, EDI, WAIS, ILL, Z39.50/SR, etc. Aplicaciones en información y documentación.
 - 2.26 Los OPAC: Diseño, prestaciones y accesos.
 - 2.27 Los soportes ópticos multimedia.
 - 2.28 Búsqueda y recuperación de la información.
 - 2.29 Los catálogos colectivos: concepto, fines y elaboración.
- #### 3. Historia del libro y las bibliotecas
- 3.1 El libro en la antigüedad.
 - 3.2 Las bibliotecas en la antigüedad.
 - 3.3 El libro en la Edad Media.
 - 3.4 Las bibliotecas en la Edad Media.
 - 3.5 Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
 - 3.6 La imprenta en España durante el siglo xv.
 - 3.7 El libro durante el siglo xvi.
 - 3.8 Las bibliotecas durante el siglo xvi.
 - 3.9 El libro durante el siglo xvii.
 - 3.10 Las bibliotecas durante el siglo xviii.
 - 3.11 La imprenta industrial: Avances tecnológicos a partir de los siglos xviii y xix.
 - 3.12 Las bibliotecas en el siglo xx.
 - 3.13 El libro y la edición en el siglo xx.
 - 3.14 La edición electrónica.
 - 3.15 La industria editorial y el comercio del libro en España en la actualidad.

4. Administración y Legislación

- 4.1 La Constitución Española.
 4.2 Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
 4.3 Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
 4.4 Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.
 4.5 La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
 4.6 Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en relación con el libro, archivos y bibliotecas.
 4.7 Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración de las comunidades Autónomas y en la Administración Local
 4.8 La legislación bibliotecaria en España.
 4.9 El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.
 4.10 El sistema institucional comunitario: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.
 4.11 El patrimonio bibliográfico español. Legislación.
 4.12 La propiedad intelectual en España.

Anexo III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Francisca Movilla López. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Soledad Muñoz Santos. Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales: Doña Concepción Sanz Bombín. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Elena Laguna del Cojo. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Doña María Teresa Sánchez Sanjuán. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Victoria Parrilla Reino. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña M.^a Elihacer Fernández Benito. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Doña Pilar de Miguel Castaños. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Victoria Salinas Cano de Santayana. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Doña Alicia García Molina. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Anexo IV

Don/Doña con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

Anexo V

Don/Doña con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

SECCIÓN MUSEOS

Anexo I

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas entre los cuatro seleccionados a iniciativa del Tribunal de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder los temas a desarrollar por el opositor del siguiente modo:

Un primer tema, entre los dos elegidos por el Tribunal del apartado «Museología».

Un segundo tema, entre los dos elegidos por el Tribunal del apartado «Legislación».

El título de los temas corresponde íntegramente al enunciado que aparece en el programa del anexo II.

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos para la realización de este ejercicio.

Dicho ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos por cada uno de ellos. La puntuación máxima será de 20 puntos. Aquellos aspirantes que obtengan una calificación de 16 puntos o más estarán exentos de realizar este ejercicio en la siguiente convocatoria, siempre que este primer ejercicio tenga similar contenido y las mismas características.

Segundo ejercicio eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas entre los cuatro seleccionados por sorteo por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el apartado «Etnología, Antropología, Arqueología y Bellas Artes».

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio, que será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada a tal efecto. El Tribunal valorará la formación general, la claridad y orden de la idea, la aportación personal y la facilidad de expresión y exposición de los aspirantes.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos por cada uno de ellos. La puntuación máxima será de 20 puntos.

Tercer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la cumplimentación del Libro de Registro y de las fichas de inventario correspondientes a seis piezas elegidas de un total de doce seleccionadas por el Tribunal entre las materias incluidas en el apartado 3 del temario (cuatro de etnología, cuatro de arqueología y cuatro de Bellas Artes), teniendo el opositor que elegir, al menos, una de cada especialidad.

El opositor trabajará sobre la documentación facilitada por el Tribunal.

El ejercicio deberá ser leído en sesión pública convocada al efecto.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a doce puntos, siendo necesario obtener un punto como mínimo en cada una de las piezas, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Cuarto ejercicio no eliminatorio:

Consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero escogido por el aspirante entre los oficiales de cualquiera de los países que integran la Unión Europea, y que hará constar en el apartado 25 B) de la solicitud. El aspirante deberá realizar por escrito un resumen en castellano de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de dos horas. Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá utilizar diccio-

nario. Dicho ejercicio será posteriormente leído en sesión pública convocada al efecto.

Calificación: el ejercicio se calificará de cero a diez puntos, que serán añadidos a la calificación final de los ejercicios eliminatorios.

2. Curso selectivo

La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un curso selectivo, bajo la supervisión de la Secretaría de Estado de Cultura, que será organizado por la Subdirección General de Museos Estatales.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas sobre casos prácticos propuestos en relación con las áreas básicas de formación que se impartan.

La duración del curso selectivo será de tres meses, en régimen de estancia en organismo público. Una parte del mismo se realizará en régimen de estancia en unidades de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales o Museos Estatales, como período de prácticas.

La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo y tengan superados los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición con al menos el 55 por 100 de la puntuación máxima global quedarán exentos de la práctica de los mismos en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándose una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sean idénticos en contenido y puntuación.

3. Calificación

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (tres eliminatorios y el cuarto ejercicio). En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; y de persistir éste, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Anexo II

TEMARIO

1. Museología

- 1.1 El concepto del Museo.
- 1.2 Historia de los Museos en España.
- 1.3 Tipología de museos. Museos de titularidad estatal. Sistema Español de Museos. La Junta Superior de Museos.
- 1.4 El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.
- 1.5 La concepción espacial del museo. Sus áreas y características. Bases para el proyecto arquitectónico.
- 1.6 Museología y Museografía. Definición y evolución.
- 1.7 Proyecto museológico y programa museográfico. Criterios para su elaboración.
- 1.8 La exposición permanente. Nuevos criterios en la instalación museográfica.
- 1.9 Exposiciones temporales. Definición, gestión y organización.
- 1.10 Organización interna del museo. El profesional de museos.
- 1.11 El sistema de documentación en el museo.
- 1.12 Los fondos museográficos. Régimen jurídico, formas de ingreso y tipos de movimiento.

- 1.13 El público en el museo. Sistemas de evaluación.
- 1.14 La seguridad en el museo.
- 1.15 La conservación en el museo. Conservación preventiva y criterios para la restauración.
- 1.16 Acción cultural y educativa en los museos.

2. Legislación

- 2.1 La Constitución Española. Antecedentes. Estructura. Los Principios Constitucionales.
- 2.2 Derechos Fundamentales y libertades públicas. Su protección y garantía.
- 2.3 La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas, Provincia y Municipios.
- 2.4 La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
- 2.5 La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Derechos de los ciudadanos.
- 2.6 El Procedimiento administrativo: concepto, naturaleza, caracteres y fases.
- 2.7 Los actos jurídicos de la administración: públicos y privados. Acto administrativo: concepto, elementos y clases.
- 2.8 Los contratos de las Administraciones Públicas. Principios generales. Tipos de contratos y sus características.
- 2.9 La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español. Antecedentes y situación actual. La distribución de competencias en materia de cultura.
- 2.10 Normativa estatal y autonómica en materia de museos. El Reglamento de Museos de titularidad estatal y el Sistema Español de Museos.
- 2.11 Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico. Su régimen jurídico.
- 2.12 Regímenes especiales de protección.
- 2.13 El tráfico de bienes culturales: Movilidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional; importación, exportación. Tráfico jurídico: transacciones y cambio de propiedad de los bienes culturales. La garantía del Estado.
- 2.14 Modos de adquisición de bienes culturales: Oferta directa de venta; derechos de tanteo y retracto; subastas en el extranjero; oferta de venta irrevocable (exportación definitiva); exportación ilícita; decomiso; donaciones; legados y herencias; expropiación forzosa; dación en pago de impuestos; apremio sobre el patrimonio; hallazgos casuales; permuta; premios; usucapión; recolección; producción propia; cambio por adscripción.
- 2.15 Medidas de fomento. Infracciones y sanciones administrativas en la legislación sobre el Patrimonio Histórico. Los delitos penales sobre el Patrimonio Histórico. La labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en defensa del Patrimonio Histórico Español.
- 2.16 Tratamiento del Patrimonio Histórico en la Unión Europea. Acuerdos y Tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico suscritos por España.

3. Etnología, Antropología, Arqueología y Bellas Artes

- 3.1 Metodología del trabajo de campo en Antropología.
- 3.2 Historia de los estudios de Etnología y folklore en España.
- 3.3 Antropología del género.
- 3.4 El concepto de religiosidad popular.
- 3.5 Indumentaria tradicional en Andalucía.
- 3.6 Instrumentos musicales populares en España.
- 3.7 La vivienda tradicional española.
- 3.8 Antropología de la fiesta: la fiesta del fuego en España.
- 3.9 Amuletos y protectores en la joyería popular española.
- 3.10 Juegos y juguetes en la tradición cultural española.
- 3.11 Mobiliario Popular en España.
- 3.12 El arte pastoril.
- 3.13 Sistemas y procedimientos de datación en arqueología. Corrientes actuales en la investigación arqueológica.
- 3.14 El Paleolítico en España
- 3.15 La cerámica griega.
- 3.16 La escultura ibérica.
- 3.17 Los vidrios romanos.
- 3.18 El retrato romano en España.
- 3.19 La orfebrería visigoda.
- 3.20 Motivos decorativos hispano musulmanes.
- 3.21 Cerámica nazca.

- 3.22 El mundo de las creencias y la cultura natural en las sociedades maya y azteca.
- 3.23 Cultura material judeo-española.
- 3.24 Iconografía en el arte medieval.
- 3.25 La pintura hispano flamenca.
- 3.26 El Greco.
- 3.27 La escultura española en el siglo XVI.
- 3.28 La pintura barroca en España (I): Velázquez.
- 3.29 La pintura barroca en España (II): Zurbarán, Rivera, Murillo. Otras escuelas.
- 3.30 La escultura española en el siglo XVII.
- 3.31 El siglo de Goya.
- 3.32 Neoclasicismo y Romanticismo en la pintura del siglo XIX.
- 3.33 Joaquín Sorolla.
- 3.34 Maestros de la pintura española en el siglo XX (I): Pablo Picasso.
- 3.35 Maestros de la pintura española en el siglo XX (II): Dalí, Miró, Juan Gris.
- 3.36 Cerámica de Talavera, Puente del Arzobispo.
- 3.37 Cerámica de Alcora y Manises.
- 3.38 La platería civil en España.
- 3.39 Mobiliario español siglo XVI al XIX.
- 3.40 Numismática como fuente de la historia.
- 3.41 El dibujo en España.
- 3.42 Armas blancas reglamentarias españolas.
- 3.43 Armas de fuego reglamentarias española.

Anexo III

TRIBUNAL

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Begoña Torres González. Cuerpo Facultativo Conservadores de Museos.

Secretario: Don José Antonio Ortega Hernández. Cuerpo de Subinspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Doña Isabel Garaña Corces. Cuerpo Superior Administradores Civiles.

Doña Ana Azor Lacasta. Cuerpo de Conservadores de Museos.

Doña Dolores Adellac Moreno. Cuerpo de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Félix Jiménez Villalba. Cuerpo Facultativo Conservadores de Museos.

Secretaria: Doña Elisa de Cabo Vega. Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña María Jesús de Andrés García. Cuerpo Facultativo Conservadores de Museos.

Doña Ruth Maicas Ramos. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos

Doña Carmen Padilla Montoya. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos

Anexo IV

Don/Doña , con domicilio en y documento nacional de identidad número , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de de

Anexo V

Don/Doña , con domicilio en y documento nacional de identidad número , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En , a de de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19708 ORDEN de 3 de octubre de 2001 por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del MAPA, convocadas con fecha 25 de junio de 2001.

De acuerdo con la base 5.3 de la Orden de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del MAPA («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), se nombra a doña Consuelo Rubio Montejano, funcionaria del Cuerpo de Veterinarios titulares, Vocal titular del Tribunal calificador de las referidas pruebas, en sustitución de doña Marta Vigo Martín, perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario, que ha presentado su renuncia a intervenir en el Tribunal, por estar incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación pre-sunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19709 ORDEN de 18 de octubre de 2001 por la que se convoca concurso específico de méritos para proveer puestos adscritos al Ministerio de la Presidencia y organismos dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.a) y c), modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y preceptos concordantes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca concurso específico de méritos, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Bases de la convocatoria

Primera.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley